

**PROPUESTAS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE NATRA, S.A.
18 Y 19 DE JUNIO DE 2018**

PRIMERO. - EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) INDIVIDUALES DE NATRA, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estados de flujos de efectivo y Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, las cuales han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

De las Cuentas Anuales individuales resultan unas pérdidas de 8.420.375 euros. Se propone acumular dichas pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios de ejercicios futuros

SEGUNDO. - REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Se propone a la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- 2.1 Reelegir y nombrar como consejero de la sociedad, por un nuevo periodo de cuatro años, a Don Pedro Santisteban Padró, con el carácter de Consejero Independiente.
- 2.2 Reelegir y nombrar como consejero de la sociedad, por un nuevo período de cuatro años, a Doña Ana Muñoz Beraza, con el carácter de Consejero Independiente.

TERCERO. - FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS DENTRO DEL MÍNIMO Y MÁXIMO PREVISTO ESTATUTARIAMENTE.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas fijar en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración de la Compañía. Esta propuesta cuenta con la aprobación y se realiza a instancias de la Comisión de Remuneración y Nombramientos.

CUARTO. - MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Se propone a la Junta General de Accionistas modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales en lo relativo al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 22º: CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General se celebrará en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio social o en las ciudades de Madrid o Barcelona.

La Junta General podrá prorrogarse en sus sesiones durante uno o más días consecutivos. La prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o ante la simple petición de un número de socios que represente el veinticinco por ciento del capital presente en la Junta. En tal caso, la Junta General se considerará única levantándose una sola Acta para todas las sesiones celebradas.

Tanto la Junta Ordinaria como la Extraordinaria, será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto por el Vice-presidente, y en defecto de ambos por el accionista que en cada caso elijan los accionistas asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración y en su defecto por el accionista que designe la propia Junta.

Al inicio de la Junta, y antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los accionistas asistentes, expresando el carácter o la representación de cada uno de ellos y el número de acciones propias o ajenas con que concurren a la Junta. Al final de la lista se concretará y determinará el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares, mencionando, en su caso, el que corresponde a las acciones con derecho de voto.”

QUINTO. - INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES.

Se informa a la Junta de Accionistas que, siguiendo las recomendaciones y mejores prácticas de gobierno corporativo de sociedades cotizadas, Natra, S.A. a lo largo de 2017, ha aprobado un nuevo Reglamento del Consejo de Administración así como nuevos Reglamentos de las Comisiones de Auditoría, Nombramientos y Retribuciones, y Estrategia e Inversiones.

El texto íntegro de dichos Reglamentos está disponible en la página web de la compañía.

SEXTO. - INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRATAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LA POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE REGALOS.

Se informa a la Junta General de Accionistas que, siguiendo las recomendaciones y mejores prácticas de gobierno corporativo de sociedades cotizadas, Natra, S.A. a lo largo de 2017, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- El Consejo de Administración aprobó en fecha 22 de noviembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Auditoría, un Protocolo de Tratamiento y Transmisión de Información Privilegiada, en desarrollo del Reglamento Interno de Conducta.
- El Consejo de Administración aprobó en fecha 19 de diciembre de 2017 la Política de aceptación de regalos, con el objetivo de definir las líneas de actuación respecto al proceso de entrega y/o aceptación de regalos, obsequios, invitaciones, favores o equivalentes por parte de los empleados, directivos y administradores de Natra S.A. y cualquiera de sus filiales en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, organismos e instituciones públicas, etc.) vinculadas en su actividad profesional con la Empresa.
- El Consejo de Administración aprobó en fecha 19 de diciembre de 2017 una actualización del Código de Ética, como consecuencia de la revisión y actualización del mapa de riesgos del Grupo.

En la página web de la compañía se halla disponible el texto íntegro de dichos documentos.

SÉPTIMO. - APROBACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE NATRA, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros de Natra, S.A. del ejercicio en curso, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

OCTAVO. - APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE NATRA, S.A. PARA EL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo establecido por los artículos 511bis.1.c) y 529 novodecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de lo establecido por el apartado 5 de este último, se propone a la Junta General de Accionistas hacer extensiva por un año adicional la “Política de Remuneraciones de los Consejeros para 2017-2018” aprobada por la Junta de accionistas de fecha 20 de Junio de 2017, y en consecuencia, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el ejercicio 2019, cuyo texto (que coincide en todos sus términos con la política de remuneraciones de los Consejeros para 2017-2018) ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria junto con el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haciéndose mención al derecho de los accionistas de solicitar la entrega o envío gratuito de estos documentos), que se incorpora al acta de la Junta, formando parte de ésta y del presente acuerdo, que incluye en particular:

- (i) De conformidad con el art. 529 *septdecies* de dicha Ley, la Remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, incluyendo el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición, y

- (ii) De conformidad con el art. 529 *octodecies* de la repetida Ley, respecto de los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiere, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

NOVENO. - AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

Se propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de dos (2) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y dejando sin efecto en lo no utilizado, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 20 de junio de 2017.

DÉCIMO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Se propone facultar al Secretario, al Vicesecretario, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los acuerdos que la Junta adopte, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

Asimismo, se propone se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.